

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2026 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE BECARIO (EDUCANDO) DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA AÑO 2026, CORRESPONDIENTE A LA ESPECIALIDAD INSTRUMENTAL DE CLARINETE.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 28 de mayo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Art. 25.1, señala que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, añadiendo en su apartado 2º que “el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

En este sentido, y con la finalidad de fomentar el arte musical como una de las bases de la Cultura en nuestra ciudad, en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, se encuentra encuadrada la Banda Municipal de Música. Fue fundada en el año 1859 y es una de las instituciones de mayor prestigio musical en nuestra capital. Desde su nacimiento ha realizado una ingente labor de acercamiento y difusión de la música a los ciudadanos y ha contribuido igualmente a su enseñanza.

En esta línea de potenciación de la Banda Municipal y con la finalidad a la vez de facilitar el aprendizaje, sobre todo de carácter práctico, de alumnos que están cursando estudios de música en diversas especialidades instrumentales existentes en la Banda Municipal, se decidió por parte de la Corporación efectuar convocatorias para cubrir plazas de becario (Educativo) de la misma, facilitando su formación al integrarse en un colectivo de profesionales de la música. El carácter, por tanto, de la relación con el Excmo. Ayuntamiento de los Educandos en ningún caso será laboral, funcionarial o contractual, sino que tendrán la consideración de alumnos/as becarios/as. En este sentido, se les asignará un tutor responsable de tutelar dichas prácticas en la Banda Municipal de Música y del seguimiento de las mismas.

Existen sin cubrir tres plazas de “educando” que, desde el punto de vista económico, cuentan con consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a las mismas. Teniendo en cuenta que la duración de cada beca será de tres años, tiempo mínimo adecuado para una correcta práctica formativa, se han realizado las previsiones para los ejercicios correspondientes con crédito suficiente para afrontar las obligaciones contraídas una vez que el mismo entre en vigor, tal y como se recoge en el informe de la jefa de servicio de gestión económica del Área de Cultura con CSV: 6dQtBnKU+XumvuRlaqdGHA== y en el informe complementario firmado por la jefa de sección jurídica del área de cultura y la jefa del servicio de gestión económica con CSV i6EmQmTcPW5Pkr0ckml5Zg==.

En atención a lo expuesto, se ha procedido a la confección de la convocatoria en

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/6

Código Seguro De Verificación	okAwicBpblteN21o4Q/E/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	02/06/2026 14:23:04
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/06/2026 11:33:28
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/okAwicBpblteN21o4Q%2FE%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



relación a las tres becas Educando en la especialidad instrumental de clarinete. Se aporta el Informe Favorable de Asesoría Jurídica municipal con CSV iE8ylxuFh9tFlzOhZkrCQw==, el cual recogía una serie de recomendaciones que han sido tenidas en cuenta en el informe jurídico complementario de la jefa de sección del servicio jurídico del área de cultura emitido con CSV 4lBnPxp5/RKPO/qTOeRbA== e Informe Favorable con observación (No suspensivo) de Intervención General con CSV 16341254416441463647, cuya observación ha sido atendida en el informe jurídico complementario de la jefa de sección del servicio jurídico del área de cultura emitido con CSV nH94m+iU2SNYNVBahouGg==.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, solicito que la Ilma. Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación de la convocatoria para cubrir tres plazas de becario (Educando) de la Banda Municipal de Música año 2026, correspondiente a especialidad instrumental de Clarinete (adjunta a la presente propuesta).

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto de la convocatoria objeto de aprobación;

2/6

"CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE BECARIO (EDUCANDO), EN LA ESPECIALIDAD DE CLARINETE, DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA -AÑO 2026

1. La presente convocatoria se dirige a personas físicas interesadas en realizar prácticas en la Banda Municipal de Música, con el carácter de becario/a, sin ningún tipo de relación laboral, funcional, ni contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Aquellos aspirantes que, tras superar el proceso de selección, consigan la beca y, por tanto, la condición de educando, se les asignará un tutor que tutele las prácticas a realizar en la banda municipal de música y el seguimiento de las mismas.

2. Conforme al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOP de Málaga de fecha de 8 de noviembre de 2022, no podrán obtener la condición de beneficiario/a de estas becas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuya apreciación y alcance se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS y artículos 27 y 28 del Reglamento General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio.
3. Las becas objeto de esta convocatoria tendrán una duración máxima de tres años, contados desde la fecha en la que las personas aspirantes adquieran la condición de becario/a, condición que se hará efectiva en la fecha que se indique en la resolución de concesión de la beca firmada por la Concejalía Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	okAwicBpblteN2lo4Q/E/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	02/06/2026 14:23:04
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/06/2026 11:33:28
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/okAwicBpblteN2lo4Q%2FE%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Durante este período, la persona que cesase voluntariamente del disfrute de su beca, manifestada mediante escrito de renuncia dirigido al Director de la Banda, no podrá presentarse a una nueva convocatoria por la misma especialidad, ni ser adjudicatario/a de otra beca en la misma especialidad en el seno de la Banda Municipal.

Asimismo, la persona que haya sido en años anteriores beneficiario de una beca en la Banda Municipal de Música de Málaga como titular de la misma y haya agotado el periodo por el que le había sido concedida no podrá optar en una nueva convocatoria a la misma especialidad instrumental.

La condición de becario/a será compatible con la percepción de otras becas o ayudas procedentes de otras administraciones o entidades de derecho público o privado, siempre y cuando se comunique esta situación al Ayuntamiento de Málaga mediante declaración responsable y las obligaciones derivadas de las mismas no interfieran con las que, como educando/a, asume para con la Banda Municipal de Música.

4. *La condición de becario/a se perderá por inasistencia injustificada a ensayos o conciertos, salvo cuando concurren y se acrediten causas justificadas.*
5. *Las becas ofertadas corresponden a los siguientes instrumentos:*
 - *Tres de Clarinete.*
6. *Los/las becarios/as recibirán en concepto de beca la cantidad de 540,00 euros mensuales durante el tiempo que permanezcan en la Banda Municipal de Música, disponiendo de la partida presupuestaria 01.3341.48100 PAM 4040, del presupuesto vigente en cada anualidad, de crédito suficiente y adecuado para imputar dicho crédito.*
7. *Las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:*

a) Tener una edad comprendida entre los 16 y los 26 años.

b) Acreditar tener superado el nivel correspondiente a quinto curso del grado profesional de las enseñanzas musicales del instrumento por el que se presente, mediante cualquier documento oficial expedido por el órgano competente.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- *Certificado de estudios cursados o cualquier otro documento oficial que acredite tener superado el nivel de estudios requerido en la base 7b.*

Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, pudiéndose presentar, igualmente, a través de cualquiera de los medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=6637>

Una vez presentada la documentación requerida y si fuese necesaria la subsanación de la misma, se le concederá un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de tal circunstancia para que subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición,

Código Seguro De Verificación	okAwicBpblteN21o4Q/E/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	02/06/2026 14:23:04
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/06/2026 11:33:28
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/okAwicBpblteN21o4Q%2FE%2FA%3D%3D	Página	3/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las comunicaciones y notificaciones relativas al procedimiento se realizarán mediante anuncio en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica.

8. *El plazo de admisión de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.*

Así mismo, se publicará la convocatoria tanto en el tablón de edictos como en la sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu).

9. *El proceso de selección para cubrir las becas ofertadas se regirá por las siguientes pruebas:*

a) Interpretación de una obra de libre elección sin acompañamiento (entre 0 y 5 puntos).

b) Lectura a primera vista de una o varias piezas de mediana dificultad a propuesta de la Comisión de Selección (entre 0 y 5 puntos).

Los criterios de valoración, que tendrá en cuenta la comisión, para cada una de las pruebas referidas, son los que se indican a continuación, así como, las puntuaciones máximas asignadas a cada criterio, siendo el máximo alcanzable en cada una de las pruebas, 5 puntos:

4/6

1. Técnica Interpretativa	(2 puntos)
a) Articulación	0,50 pts.
b) Precisión en la digitación	0,50 pts.
c) Fraseo	0,50 pts.
d) Respiración	0,50 pts.
2. Sonido	(2 puntos)
a) Calidad sonora	0,50 pts.
b) Entonación y afinación	0,50 pts.
c) Control del sonido en cambio de dinámicas	0,50 pts.
d) Rango dinámico	0,50 pts.
3. Ritmo	(1 punto)
a) Control y estabilidad del tempo general	0,50 pts.
b) Coherencia y proporción de los distintos cambios y modificaciones agógicas	0,50 pts.

La puntuación obtenida por los/las aspirantes en cada una de las pruebas será la suma de las obtenidas en cada uno de los apartados reseñados, siendo el máximo alcanzable en cada prueba 5 puntos. La puntuación final será la suma obtenida de la

Código Seguro De Verificación	okAwicBpblteN21o4Q/E/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	02/06/2026 14:23:04
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/06/2026 11:33:28
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/okAwicBpblteN21o4Q%2FE%2FA%3D%3D	Página	4/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puntuación de la prueba a y de la prueba b, debiendo alcanzar la suma de ambas una puntuación igual o superior a 5 puntos (sobre un total de 10) para superar el proceso de selección, considerándose éste el nivel técnico exigible.

Los aspirantes serán ordenados en función de la puntuación final obtenida en orden decreciente, siendo propuestos por la comisión al órgano competente para la concesión de las becas aquellos que hayan obtenido las puntuaciones más altas.

10. La Comisión de selección que evaluará a los/las aspirantes estará integrada por los siguientes miembros, que serán designados previamente mediante Resolución de la Concejal Delegada del Área Cultura y Patrimonio Histórico:

- *Presidente: El director de la Banda Municipal de Música o funcionario en quien delegue.*
- *Secretario/a: Técnico de Administración General del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.*
- *Vocales: Dos miembros de la Banda Municipal de Música de la especialidad instrumental convocada o similar.*

11. *En caso de que dos aspirantes obtengan la misma puntuación final se resolverá dando preferencia a quien haya conseguido una mayor puntuación en la prueba de lectura a primera vista.*

12. *La Comisión de Selección no podrá proponer un número de candidatos/as superior al número de becas ofertadas. En el caso de que el nivel de los/las aspirantes no alcance el mínimo requerido, conforme a lo establecido en la base 9, la Comisión de Selección podrá declarar desierta la beca de la especialidad en que ello ocurra.*

5/6

13. *La Comisión de Selección podrá proponer que los/las aspirantes con mayor puntuación después de los/las propuestos y que alcancen el nivel técnico exigible, conformen una lista de reserva, que tendrá como finalidad cubrir las becas que queden vacantes por el plazo que reste hasta llegar a los 3 años, plazo señalado en la base n.º 3 de la presente convocatoria, y se considerará extinguida al término de dicho plazo.*

A quienes sean propuestos/as en la lista de reserva, se les adjudicará, en su caso, la beca por el plazo máximo que reste desde que quedó vacante, siempre que en esa fecha no superen la edad máxima señalada en la base 7.a) de la convocatoria, hasta los tres años a partir de la adjudicación de la misma. Así mismo, deberán acreditar documentalmente la continuación de sus estudios musicales (bien en enseñanza oficial o no oficial) desde la fecha de realización de las pruebas.

14. *En los casos de especialidades instrumentales en las que haya más de una convocatoria en vigor, para cubrir las vacantes que puedan producirse durante el periodo de duración de la beca, se recurrirá a la lista de reserva de la convocatoria en la que se haya producido la vacante, y sólo en el caso de no existir reservas en la misma, se recurrirá a las listas de reservas que puedan existir de convocatorias anteriores o posteriores de la misma especialidad instrumental que estén en vigor, por el orden de las mismas. Dichas plazas se cubrirán por el plazo establecido en la cláusula 13, anteriormente descrita.*

Una vez concluido el plazo de duración de la beca, 3 años, ésta será incluida en la siguiente

Código Seguro De Verificación	okAwicBpblteN21o4Q/E/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	02/06/2026 14:23:04
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/06/2026 11:33:28
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/okAwicBpblteN21o4Q%2FE%2FA%3D%3D	Página	5/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



convocatoria.

15. *No obstante, lo indicado en las bases 13 y 14, el Área de Cultura podrá cambiar la especialidad instrumental de la beca vacante, sin ser adjudicada a quienes aparezcan en la lista de reserva si, a su criterio, ello redundará en beneficio de la planificación docente de las becas.*
16. *La composición de la Comisión de Selección, la relación de aspirantes admitidos y la fecha, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas de selección, se publicarán en el tablón de edictos y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ubicados en la página web del Ayuntamiento (www.malaga.eu), con una antelación mínima de 5 días hábiles a la celebración de las pruebas, pudiendo los interesados presentar en los 3 días hábiles siguientes a la publicación las alegaciones que estimen oportunas.*
17. *La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Cultura.*
18. *Efectuada la propuesta de concesión de la beca por la Comisión de Selección, el interesado/a deberá, en el plazo de cinco días hábiles, aportar la documentación requerida. Comprobada dicha documentación, la Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, dictará Resolución de concesión de la beca. Ésta será publicada en los medios anteriormente expuestos.*
19. *Esta convocatoria se registrará por las presentes bases, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga como órgano competente, además se registrará por lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Para lo no previsto expresamente en las mismas resultará de aplicación supletoria lo establecido en la normativa general de subvenciones y la de procedimiento administrativo común.*
20. *La presentación de solicitud para optar a una de las becas objeto de esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria, así como, la aceptación de la facultad de interpretación, por parte de la Comisión de Selección, en la aplicación de las mismas."*

6/6

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
María Teresa Porras Teruel.

Código Seguro De Verificación	okAwicBpblteN21o4Q/E/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	02/06/2026 14:23:04
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/06/2026 11:33:28
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/okAwicBpblteN21o4Q%2FE%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

